

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REF ERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00962-00
DEMANDANTE: COOPTRISSER
DEMANDADO: SERGIO PEÑA

Seria del caso resolver sobre la liquidación del crédito adosada por la parte demandante, no obstante se advierte que la misma se encuentra incompleta, pues, solo se adosó la liquidación del pagaré 7838, faltando la liquidación del pagaré 7836

De otro lado, la parte demandante tenga en cuenta que la liquidación del crédito se debe efectuar teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, pues, se advierte que la suma de capital acelerado, los intereses se liquidaron desde una fecha anterior a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 12 de febrero de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario